

Se excluyen además las cantidades satisfechas por los mismos como parte de contribución o impuestos a su cargo».

«Los pisos habitados por el propietario, se computarán por el líquido imponible con que figuran en Hacienda».

«En los hoteles particulares y casas habitadas por los propietarios y sus familiares, es decir, aquellos que no tengan carácter de vecindad, los Porteros o Porteras tendrán su sueldo mínimo mensual de 500 pesetas.

»En las porterías que por sus condiciones especiales hayan de permanecer abiertas fuera de las horas reglamentarias, el Portero tendrá un auxiliar, que será retribuido por el propietario en proporción al tiempo de servicios y remuneración del Portero.

»Sobre la escala de retribuciones consignadas al principio de este artículo, en las casas de propiedad horizontal los Porteros percibirán un recargo del 15 por 100.

»En las casas que no sean de propiedad horizontal y que cuenten con más de quince viviendas, excluidos a efectos de este cómputo los establecimientos mercantiles e industriales que existan en el inmueble, se hará efectivo al Portero, sobre la escala de remuneraciones de inicio de este precepto, el siguiente aumento:

De 16 a 30 viviendas, el 5 por 100.

De 31 a 40 viviendas, el 10 por 100.

De 41 viviendas en adelante, el 15 por 100».

«Art. 29. En aquellas fincas en que el servicio de calefacción esté al cuidado exclusivo del Portero, percibirá éste un aumento en su remuneración, durante los meses en que se dé dicho servicio, consistente en un 15 por 100 de la retribución que le corresponda».

«Otro porcentaje de aumento de su retribución de igual cuantía a la indicada, se satisfará al Portero que tenga a su cargo el cuidado del funcionamiento del servicio común de agua caliente en las casas en que dicho cometido se lleve a efecto con completa independencia del trabajo prestado por el mismo para atender a la calefacción, siempre

que los elementos empleados para el funcionamiento de tal servicio sean sustancias combustibles de naturaleza sólida o líquida que generan directamente el calor, y cuya carga o encendido, así como las operaciones para el sostenimiento de la caldera o de otro mecanismo cualquiera requieran de manera absolutamente indispensable la intervención del Portero».

«Si en la casa existen otros servicios a cargo del Portero, éste percibirá por los mismos los siguientes aumentos:

»Por cada ascensor o montacargas, 5 por 100.

»Centralita telefónica en el exterior, 15 por 100.»

Artículo 2.º Se suprimen los artículos 30 y 31 de la Reglamentación, cuyas prescripciones han sido recogidas en la actual redacción del artículo 28 de la misma.

Art. 3.º La presente Orden se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de julio de 1963.—
Romeo Gorria.—Ilmo. Sr. Director general de Ordenación del Trabajo.

Delegación de Hacienda

Señalamientos de pagos a las Clases Pasivas

Dispuesto por la Dirección General del Tesoro Público que el día primero de agosto próximo, se abra el pago de obligaciones correspondientes a las Clases Pasivas, Activas, Clero y Religiosas en Clausura, he acordado que dicho pago, por lo que a las Clases Pasivas se refiere, se verifique en la siguiente forma:

Día 1 de agosto.—Jubilados, Montepío Civil y remuneratorios.

Día 2.—Retirados, letras "A" a "F".

Día 3.—Retirados, letras "G" a "N".

Día 5.—Retirados, letras "O" a "Z".

Día 6.—Montepío Militar.

Día 7.—Todas las nóminas sin distinción.

Nota.—Los pagos se harán efectivos los días señalados, de diez a una de la mañana y, exclusivamente, conforme al orden que se indica.

Los interesados o sus Apoderados procurarán presentarse al cobro de haberes, en los días que precisamente están señalados, debiendo advertir que las nóminas se retirarán para su formalización el día 7 después de las horas de Caja y serán baja los preceptores que no se presenten al cobro en los días señalados.

Burgos, 20 de julio de 1963.
El Delegado de Hacienda, Teodosio Gobernado.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Belorado

D. Ezequiel Miranda de Dios, Juez de Primera Instancia e Instrucción de esta villa y su partido,

Hago saber: Que en los autos de juicio abintestato seguidos en este Juzgado por fallecimiento de D.º Agueda Iraola Colladillo, de setenta y ocho años de edad, de estado viuda, de profesión sus labores, natural y vecina de Redecilla del Camino (Burgos), hija de Sandalio y Pascuala, que falleció en fecha 8 de enero de 1963, en Redecilla del Camino (Burgos), se ha dictado providencia ordenando expedir el presente edicto, por el que se anuncia su muerte sin testar y se convoca a quienes se crean con derecho a su herencia para que comparezcan ante este Juzgado de Primera Instancia de Belorado (Burgos), a reclamarlo dentro de sesenta días, a partir de la publicación del presente, por ser el tercer llamamiento, acreditando su grado de parentesco con la finada, con apercibimiento de tenerse por vacante la herencia si nadie lo solicitare.

Dado en Belorado, a 20 de ju-

lio de 1963.—El Juez de Primera Instancia, E. Miranda de Dios.—El Secretario, Manuel Dorao.

ANUNCIOS OFICIALES

Jefatura Obras Públicas de Burgos

Instalaciones eléctricas

Expediente núm. 253

Electra de Burgos, S. A., distribuidora de Iberduero, con domicilio en la calle Madrid, número 1, de esta ciudad, solicita del Ilmo Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Burgos, la concesión administrativa necesaria para instalar nueva línea trifásica a 13,2 KV. y centro de transformación en Fuentelcéspedes. Las instalaciones constarán de una línea de 4.739 m. y tiene su origen en la línea Aranda de Duero-Milagros con una derivación de 449 m. Tiene cruces con las líneas de la Compañía Telefónica y Compañía de Telégrafos.

Conforme con lo dispuesto en el art. 13 del Reglamento para instalaciones eléctricas, aprobado por R. D. de 27 de marzo de 1919, queda abierto un período de información pública durante el plazo de 30 días para que las personas o entidades a que pueda afectar el proyecto, formulen cuantas alegaciones estimen convenientes a sus intereses. Dichas alegaciones deberán presentarse dentro de plazo ante la Jefatura de Obras Públicas de Burgos, o ante los Ayuntamientos de Milagros y Fuentelcéspedes, únicos términos municipales por los que transcurre la línea dentro de esta provincia.

Asimismo, y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 87, párrafo 2.º, de la Ley de procedimiento administrativo de 17 de julio de 1958, el proyecto quedará a disposición de cuantos tengan interés en examinarlo, en

el Negociado de Instalaciones Eléctricas de esta Jefatura, calle de Fernando Alvarez, núm. 3, Burgos, a las horas de oficina.

Los Alcaldes de los Ayuntamientos afectados por la instalación deberán fijar este anuncio en el tablón de edictos durante el plazo de 30 días, y además notificarlo individualmente a los propietarios de los predios sobre los que se trata de imponer servidumbre forzosa de paso, y a los dueños de las concesiones conocidas a que pueda afectar la instalación.

Al finalizar dicho plazo remitirán a esta Jefatura una certificación de haber cumplimentado la publicación del anuncio, especificando si se han presentado o no reclamaciones, y acompañándolas en el primer caso. Asimismo certificarán sobre las incidencias a que tales notificaciones hubiesen dado lugar. A estos documentos unirán el informe que estime pertinente sobre los servicios municipales si a ellos afectase la instalación, y, en caso contrario, así lo harán costar.

Burgos, 4 de julio de 1963.—El Ingeniero Jefe, P. A., (ilegible).

RELACIÓN DE PROPIETARIOS DE LAS FINCAS AFECTADAS POR ESTE PROYECTO

Línea a 13,2 KV. al C. T. Bodega Cooperativa Fuentelcéspedes
Término municipal de Milagros

- 1 Isaias de Blas, domicilio, Milagros; clase de cultivo, secano.
- 2 Eusebio Alonso, Pardilla, idem.
- 3 Juan Abad, Milagros.
- 4 Zacañas Gil, idem.
- 5 Norberto García, idem.
- 6 Hilario García, idem.
- 7 Trinidad Moral, idem.
- 8 Basiano Bartolomé, idem.
- 9 Modesto García, idem.
- 10 Cecilio de Blas idem.
- 11 Modesto García, idem.

- 12 Luis Gil, idem.
- 13 Octaviano de Blas, idem.
- 14 Samuel García, idem.
- 15 Francisco Barrasús, idem.
- 16 Mariano Abad, idem.
- 17 José Gil, idem.
- 18 Pablo Hernando, idem.
- 19 Teógenes Guijarro, idem.
- 20 Luis de Andrés, idem.
- 21 Nicolás Lázaro, idem.
- 22 David Simón, idem.
- 23 Mariano Abad, idem.
- 24 Félix Simón, idem.
- 25 Victoriano Moral, idem.
- 26 Eloy Moral, idem.
- 27 Modesto García, idem.
- 28 Francisco del Val, idem.
- 29 Santos Hernando, idem.
- 30 Mariano Abad, idem.
- 31 Isidoro Abad, idem.
- 32 Vidal Moral, idem.
- 33 Mariano Moreno, idem.
- 34 Vidal Moral, idem.
- 35 Orencio Cano, idem.
- 36 Máximo Gil, idem.
- 37 Isidro Sanz, idem.
- 38 María de Blas, idem.
- 39 Josefina Sanz, idem.
- 40 Sebastián Simón, idem.
- 41 Jesús Barrasús, idem.
- 42 Ramón Moral, idem.
- 43 Isidro Bartolomé, idem.
- 44 Jesús Barrasús, idem.
- 45 Pablo García, idem.
- 46 Germán García, idem.
- 47 Sixto Abad, idem.
- 48 Antonio de Diego, idem.
- 49 Germán García, idem.
- 50 Vicente Gil, idem.
- 51 Félix de Blas, idem.
- 52 Juan Abad, idem.
- 53 Félix Guijarro, idem.
- 54 Antonio de Diego, idem.
- 55 Elías García, idem.
- 56 José Gil, idem.
- 57 Andrés Abad, idem.
- 58 Ayuntamiento, perdido.
- 59 Ayuntamiento, idem.
- 60 Félix Moral, Fuentelcéspedes, secano.
- 61 Crescente Abad, Milagros, idem.
- 62 Alfredo Abad, idem.
- 63 Víctor Abad, idem.
- 64 Mariano Abad, idem.

- 65 Silvano del Cura, idem.
 66 Juliana González, idem.
 67 Manuel Gil, idem.
 68 Pedro Gil, idem.
 69 José Molero, idem.
 70 Elpidio de Blas, idem.
 71 Vicente Gil, idem.
 72 Daniel Rahona, idem.
 73 Joaquín Gil, idem.
 74 Andrés Abad, idem.
 75 Eliseo Esteban, idem.
 76 Isidro Bartolomé, idem.
 77 Félix Simón, idem.
 78 Pedro Gil, idem.
 79 Cristóbal Gil, idem.
 80 Félix Ulloa, idem.
 81 Pablo García, idem.
 82 Isidoro Abad, idem.
 83 Raimundo Moral, idem.
 84 Moisés García, idem.
 85 Raimundo Gil, idem.
 86 Benjamín Abad, idem.
 87 Isaac Gil, idem.
 88 Ayuntamiento, perdido.
 89 Raimundo del Moral, secano.

Término municipal de Fuentelcéspedes

- 100 Desconocido, Fuentelcéspedes, idem.
 101 Desconocido, Fuentelcéspedes, secano.
 102 Desconocido, idem.
 103 Sinforoso Sanz, idem.
 104 Juan García, idem.
 105 Ayuntamiento, perdido.
 106 Jacinto Encinas, secano.
 107 Ayuntamiento, perdido.
 108 Jacinto Encinas, secano.
 109 Domingo Cerón, idem.
 110 Ayuntamiento, perdido.
 111 Félix González, secano.
 112 Eugenio Serrano, idem.
 113 Carlos González, idem.
 114 Juan Arranz, idem.

- 115 Fermin Pascual, idem.
 116 Ayuntamiento, perdido.
 117 Carlos González, secano.
 118 Pedro Díez, idem.
 119 Ayuntamiento, perdido.
 120 Cándido Pascual, secano.
 121 Ayuntamiento, perdido.
 122 Heliodoro Díaz, secano.
 123 Ayuntamiento, perdido.
 124 Juan Valderrama, secano.
 125 Benedicto Sanz, idem.
 126 Félix Moral, idem.
 127 Pedro Antón, idem.
 128 Benedicto Sanz, idem.
 129 Raimundo Pascual, idem.
 130 Valeriano, idem.
 131 Emiliano González, idem.
 132 Pedro Valderrama, idem.
 133 Angel González, idem.
 134 Ayuntamiento, perdido.
 135 Isidoro González, secano.
 136 Lucio Detlgado, idem.
 137 Julián Serrano, idem.
 138 Jacinto Encinas, idem.
 139 Pedro Dominguez, idem.
 140 Desconocido, idem.
 141 Asterio Valderrama, idem.
 142 Ayuntamiento, perdido.
 143 Román Díaz, secano.
 144 Gregorio Valle, idem.
 145 Gregorio Valle, idem.
 146 Benedicto Sanz, idem.
 147 Ayuntamiento, perdido.
 148 Leocricio García, secano.
 149 Secundino Sanz, idem.
 150 Santiago González, idem.
 151 Julián Díaz, idem.
 152 Desconocido, idem.
 153 Leandro Fuentespina, id.
 154 Eugenio Serrano, idem.
 155 Asterio Valderrama, idem.
 156 Ayuntamiento, perdido.
 157 Benigno Antón, secano.
 158 Jacinto Encinas, idem.
 159 Vidal de Blas, idem.
 160 Juan de Blas, idem.
 161 Sixto González, idem.
 162 Dionisio González, idem.
 163 Hortensia Pascual García, idem.
 164 Ayuntamiento, perdido.
 165 Raimundo Pascual, secano.
 166 Leocricio García, idem.
 167 Ayuntamiento, idem.

Derivación al C. T. Fuentelcéspedes

- 1 Ayuntamiento, perdido.
 2 Luciano Serrano, secano.
 3 Juan Montes, idem.
 4 Román Díaz, idem.
 5 Román Díaz, idem.
 6 Valentín Marina, idem.
 7 Marcos Pascual, idem.
 8 Julián Serrano, idem.
 9 Félix Moral, idem.
 10 Eugenio Serrano, idem.
 11 Julián Mata, idem.
 12 Angel Díaz, idem.
 13 Secundino Sanz, idem.
 14 Eutimio Moral, idem.
 15 Sinforoso Soria, idem.
 16 Francisco Díaz, idem.

2.379.—D-865'30

Ayuntamiento de Palacios de la Sierra

Debiéndose llevar a cabo, próximamente la limpieza de los márgenes del río Arlanza, así como demoler dos pequeñas presas que existen en el mismo, aguas abajo del puente, sin conocerse a sus posibles dueños, ei es que los hay, se hace público, por medio del presente, para que el que se considere con algún derecho sobre las citadas presas comparezca ante el Ayuntamiento para hacer uso de sus derechos y, en su caso, resolver lo que proceda sobre el particular.

El plazo para oír a los que se crean con derecho a las presas es el de diez días a partir del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palacios de la Sierra, 16 de julio de 1963. — El Alcalde, Manuel de Pedro.

SEGURO DE ACCIDENTES DE TRABAJO
 de pastores, de ovejas, dulces
 cencejiles, etc., etc.
MUTUALIDAD PROVINCIAL AGRARIA
 Espolón, 20.—Burgos